

muy robustos y de estudiada cantería, sirven de estribo o contrafuerte al arco central. Este arco aparece, además, flanqueado por imponentes tajamares de irregular sillería.

23625 RESOLUCION de 1 de junio de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo Histórico Andaluz de la Iglesia del Convento de Santa María la Real, en Sevilla.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia del Convento de Santa María la Real, en Sevilla, obra de significativa importancia dentro de la transición desde las formas arquitectónicas del Manierismo a las del primer Barroco, y donde los conceptos del llamado «estilo trentino» son puestos de manifiesto con precisión por su autor, Juan de Segarra.

El templo, con una fábrica constructiva de gran interés, ha quedado como el testigo más destacado de lo que fue importante convento de religiosas dominicas, fundado a comienzos del siglo XV. La austera fachada es uno de los elementos arquitectónicos más característicos de la calle San Vicente, a la cual se abre, y su rotunda volumetría, rematada por la característica cubierta de tejas, forma parte indisoluble de la imagen del barrio sevillano de ese mismo nombre.

Vista la propuesta del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia del Convento de Santa María la Real, en Sevilla, cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de ins-

cripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de junio de 1993.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Iglesia del Convento de Santa María la Real.
Localización: Sevilla.
Núcleo: Barrio de San Vicente.
Ubicación: Calle San Vicente, número 62.
Fecha de construcción: 1632.
Autor: Juan de Segarra.
Estilo: Protobarroco.

Descripción

La iglesia, cuya construcción fue contratada en 1632 con el arquitecto Juan de Segarra, se encuentra en el ángulo noroccidental del antiguo convento de religiosas dominicas, fundado hacia 1412.

El trazado de su planta se corresponde con el modelo de iglesia conventual de cajón, característico de la arquitectura sevillana de los inicios del siglo XVII. Su autor es uno de los más destacados nombres de este período, junto a los de Juan de Oviedo y Diego López Bueno.

La iglesia presenta una sola nave, sin crucero y con cabecera de testero plano. Está cubierta por bóveda de cañón con arcos fajones y lunetos, en los cuales se abren vanos. A los pies de la nave, y ocupando un tercio de ella, aparece el espacio destinado a los coros, alto y bajo. En el coro bajo la cubierta es de cañón con arcos fajones, mientras que en el superior continúa el esquema de la nave, sin arcos fajones ni entablamento. Por su parte, el presbiterio se cubre con bóveda baída.

Los muros de la iglesia están decorados por pilastras, sobre las cuales se desarrolla un gran entablamento de orden dórico, formado por cornisa y friso de metopas y triglifos. A su vez, entre las pilastras se abren arcos-hornacinas, con enjuntas decoradas a base de yeserías y vanos de puertas. La principal de estas puertas es la correspondiente al muro del lado del Evangelio.

Al exterior, la fachada es de gran sencillez, y presenta tan sólo los vanos de iluminación, la cornisa y la portada principal adintelada. La cubierta se realiza a cuatro aguas, y en ella se abren una serie de buhardillas, decoradas por pilastras y rematadas por frontón. Sobre la cubierta se sitúa también una espadaña de dos cuerpos.

Entorno afectado

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Monumento, de la iglesia del antiguo convento de Santa María la Real de Sevilla, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del bien y su entorno y cuya delimitación literal es la siguiente:

Manzana 46332: Parcela 10, parcela 09, parcela 08, parcela 07, parcela 06, parcela 05, parcela 04, parcela 03, parcela 02 y parcela 01, excluyendo la superficie ocupada por la iglesia objeto de inscripción.

Manzana 46330: Parcela 05, parcela 04, parcela 03, parcela 02 y parcela 01.

Manzana 46339: Parcela 23, parcela 22, parcela 21, parcela 20, parcela 19 y parcela 18.

Manzana 46340: Parcela 06 y parcela 05.

Manzana 46347: Parcela 12, parcela 11, parcela 10, parcela 09, parcela 08 y parcela 07.

Manzana 47340: Parcela 11.

Manzana 47330: Parcela 01, parcela 19, parcela 18, parcela 17 y parcela 16.

